

## LOS DERECHOS DEL PACIENTE

Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los derechos del paciente.

Durante los meses de septiembre y octubre del año 1981 se realizó la edición número 34 de la Asamblea Médica Mundial en la ciudad de Lisboa, capital de Portugal.

Allí, en medio de conferencias y reflexiones sobre el oficio y la práctica médica, surgió la necesidad de redactar una carta internacional en la que se resaltarán los derechos que tienen los pacientes sin importar su condición sexual, religiosa, laboral o el país en el que se encuentren.

Quince años después, estos derechos fueron nuevamente validados en la Asamblea que se llevó a cabo en Bali, Indonesia y hoy queremos que usted los tenga para que se informe y exija cuando sea necesario:

### **Derechos:**

#### **1. Derecho a la atención médica de buena calidad**

a.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación, a una atención médica apropiada según la condición que presente.

b.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido por un médico que tenga libertad para dar una opinión clínica y ética, sin ninguna interferencia o presión del exterior.

c.- Siempre se debe trabajar para respetar los intereses del paciente. El tratamiento aplicado debe ser conforme a los principios médicos aprobados por la comunidad científica.

d.- La alta calidad siempre debe ser parte de la atención médica y los médicos, en especial, deben aceptar la responsabilidad de ser los guardianes de la calidad de los servicios médicos.

e. Cuando se deba elegir entre pacientes potenciales para un tratamiento que sea limitado, todos los pacientes tienen derecho a una selección justa para ese tratamiento. Dicha elección debe estar basada en criterios médicos y debe hacerse sin discriminación.

f. El paciente tiene derecho a una atención médica continua según la enfermedad que tenga y el tratamiento al que debe ser sometido. El médico debe cooperar en la coordinación de la atención indicada con el personal que requiera, es decir, enfermeros o gente de la rama administrativa.

## **2. Derecho a la libertad de elección**

a. El paciente tiene derecho a elegir o cambiar libremente su médico, hospital y centro de salud en el que es tratado, sin importar si hace parte del sector público o privado. La financiación del servicio estará sujeta a las reglas de cada Sistema de Seguridad Social de cada país.

b. Siempre será aceptado que el paciente opte por pedir la opinión de otro profesional para comprobar un diagnóstico. La financiación de este servicio estará sujeta a las reglas de cada Sistema de Seguridad Social de cada país.

## **3. Derecho a la autodeterminación**

a. El paciente tiene derecho a tomar las decisiones que considere pertinentes para su salud de manera libre y sin presiones. Es importante aclarar que el médico informará las consecuencias de todas las acciones.

b. Los pacientes adultos y con la disposición mental para hacer lo pueden dar su consentimiento o, por el contrario, negarse a practicarse cualquier examen, terapia o diagnóstico. El paciente tiene derecho a la información necesaria para tomar sus decisiones y puede preguntar, cuantas veces quiera, el propósito y consecuencias de los tratamientos a los que se someta.

c. El paciente tiene derecho a negarse a participar en la investigación o enseñanza de la medicina.

## **4. El Paciente en estado de inconsciencia**

a. Si el paciente está inconsciente o no puede expresar su voluntad, se debe obtener el consentimiento de un representante legal, si la ley así lo permite.

- b. Si no se dispone de un representante legal, y se necesita de manera urgente una intervención médica, se debe suponer el consentimiento del paciente, a menos que el paciente haya expresado lo contrario de manera previa.
- c. Si llegara el caso de un paciente con intento de suicidio, el médico está en la obligación de tratar de salvarle la vida.

## **5.- El Paciente legalmente incapacitado**

- a. Si el paciente es menor de edad, o está legalmente incapacitado, se necesita el consentimiento de un representante legal. Sin embargo, el paciente debe participar en las decisiones al máximo que le permita su capacidad.
- b. Las decisiones racionales que tome un paciente incapacitado deben ser respetadas. De igual manera, tiene derecho a prohibir la entrega de información a su representante legal si así lo quiere.
- c. Si el representante legal del paciente, o una persona autorizada por el paciente, prohíbe el tratamiento que es el mejor para la salud, el médico debe apelar esta decisión en la institución legal pertinente u otra. Si llegara a presentarse una emergencia, el médico decidirá lo que sea mejor para el paciente.

## **6. Procedimientos contra la voluntad del paciente**

El diagnóstico o tratamiento se puede realizar contra la voluntad del paciente, en casos excepcionales únicamente si lo autoriza la ley conforme a los principios de ética médica.

## **7.- Derecho a la información**

- a. El paciente tiene derecho a conocer la información de su historia clínica así como los detalles de su estado de salud. Sin embargo, esto no incluye la información de terceros que se incluya en el historial de un paciente, para lo cual, necesitará el consentimiento de la persona en cuestión.
- b. De manera excepcional, se puede retener información frente al paciente cuando haya una buena razón para creer que dicha información representaría un serio peligro para su vida o su salud.

- c. La información se debe entregar de manera que sea claramente comprendida por el paciente y su grupo familiar.
- d. El paciente tiene derecho a no ser informado de su estado, por solicitud expresa, a menos que sea necesario para salvaguardar la vida de otra persona.
- e. Si decide no recibir información, el paciente tiene derecho de elegir quién debe ser elegido en su lugar o si, por el contrario, nadie está autorizado a conocer la condición clínica del enfermo.

## **8. Derecho al secreto**

- a. Toda la información del estado de salud, condición médica, diagnóstico y tratamiento de un paciente debe mantenerse en secreto, incluso después de su muerte. Excepcionalmente, los descendientes pueden tener derecho al acceso de la información que los prevenga de los riesgos de salud.
- b. La información confidencial sólo se puede dar a conocer si el paciente da su consentimiento explícito o si la ley lo considera. Se puede entregar información a otro personal de salud sólo si existe como punto de partida una intención de aprendizaje sobre el tema, a menos que el paciente dé un consentimiento explícito.
- c. Toda información identificable del paciente debe ser protegida de manera apropiada. Esto incluye desde la historia clínica hasta sustancias humanas que puedan proporcionar datos verificables sobre la condición médica.

## **9. Derecho a la Educación sobre la Salud**

Toda persona tiene derecho a recibir educación sobre la salud para que puedan tomar decisiones apropiadas y a conocer los servicios disponibles. Dicha educación debe incluir datos sobre estilos de vida saludables y los métodos de prevención y detección anticipada de enfermedades. Cada persona es responsable de su propia salud y debe procurar la protección de su vida y la de los demás.

## **10. Derecho a la dignidad**

- a. La dignidad del paciente y el derecho a su vida privada deben ser respetadas en todo momento durante la atención médica y la enseñanza de la medicina, al igual que su cultura y sus valores.

- b. El paciente tiene derecho a aliviar su sufrimiento, según los conocimientos actuales.
- c. El paciente tiene derecho a una atención humana y a recibir toda la ayuda disponible, en caso de padecer una enfermedad terminal, para que muera de la manera más digna posible.

## **11. Derecho a la Asistencia Religiosa**

El paciente tiene derecho a recibir o rechazar asistencia espiritual y moral, incluso la de un representante de su religión.